

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CÓDIGO 181

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA – FDLC

PERIODO AUDITADO 2012-2015

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

BOGOTÁ D.C., OCTUBRE DE 2016

FONDO DESARROLLO LOCAL LA CANDELARIA - FDLC

Contralor de Bogotá	JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor Auxiliar	ANDRÉS CASTRO FRANCO
Director sectorial de Fiscalización	PASTOR HUMBERTO BORDA GARÍA
Subdirector de Gestión Local	DIANA GISSELA GÓMEZ PÉREZ
Gerente	PABLO ENRIQUE DELGADO MELÉNDEZ
Equipo de Auditoría	YOLANDA TOVAR CHAVARRO LEONARDO RODRÍGUEZ BRICEÑO

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
ANEXO CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS	26

1. CARTA DE CONCLUSIONES.

Bogotá D.C.

Doctor
MANUEL AUGUSTO CALDERÓN RAMÍREZ
Representante legal Fondo Desarrollo Local La Candelaria
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

Respetado doctor **CALDERÓN RAMÍREZ:**

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño al Fondo Desarrollo Local La Candelaria-FDLC vigencias 2012-2015, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe de auditoría de desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el

cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el área de contratación del FDL de La Candelaria, **no cumple** con los principios de eficiencia, eficacia y economía evaluados, por los hallazgos identificados que se presentan en el acápite de resultados de auditoría.

Durante las vigencias auditadas, el FDL de La Candelaria suscribió 602 contratos, que ascienden a la suma de \$49.511.327.596, con un presupuesto de \$95.355.159.357, del cual la Contraloría de Bogotá D.C., en la presente auditoría seleccionó nueve (9) contratos por valor de \$1.416.651.379, estableciéndose uno (1) de la vigencia 2012 por un valor de \$332.795.000, uno (1) de la vigencia 2013 por valor de \$55.000.000 cuatro (4) en la vigencia 2014 por valor de \$644.721.937 y tres (3) durante la vigencia del 2015 por un valor de \$384.134.442.

El control fiscal interno, en la contratación auditada, no cumple con los requisitos establecidos para llegar a los resultados y el impacto esperados por la comunidad.

Se observa inconsistencia en la aplicación de los principios contractuales, falta de planeación y controles efectivos, fallas en la selección de los contratistas, seguimiento al cumplimiento de los objetos y obligaciones por parte de los mismos y definición de riesgos contractuales.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF- dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Una Contraloría aliada con Bogotá

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Cordial saludo,



PASTOR HUMBERTO BORDA GARCÍA
Director Técnico Sectorial de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Revisó: Diana Gissela Gómez Pérez -Subdirectora de Gestión Local
Elaboró: Pablo Enrique Delgado Meléndez – Gerente Local y equipo auditor

V

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

Se verificaron y revisaron las siguientes alertas recibidas de la Dirección de Planeación 1-2016-12673 de 16/06/2016, 3-2016-00803 de 18/01/2016, 3-2016-06569 de 15/03/2016, 3-2016-08530 de 08/04/2016, 3-2016-18227 de 19/07/2016, 3-2016-00093 de 05/01/2016, 3-2016-04171 de 19/02/2016, 3-2016-08424 de 08/04/2016, 3-2016-13094 de 26/05/2016, las cuales no aplicaron para este FDL.

Evaluar la contratación pública realizada por el Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria – FDL con el fin de establecer el acatamiento de las normas y principios que rigen la contratación y determinar los resultados obtenidos con los contratos celebrados, de tal manera que permita concluir en términos de eficiencia, eficacia y economía la forma en que fueron utilizados los recursos económicos, físicos, humanos, tecnológicos, etc. puestos a disposición del gestor fiscal.

En la presente auditoría a la contratación pública se hizo énfasis en aquellos contratos que se adjudicaron mediante el procedimiento de la contratación directa y que hayan sido suscritos, terminados y/o liquidados en el año 2015 y el primer semestre de 2016, con el fin de establecer si con el proceso de contratación realizado, se cumplió con el objeto y obligaciones pactadas y se lograron solucionar las necesidades que se pretendían atender.

No obstante, el equipo auditor seleccionó otro tipo de contratos de acuerdo con el alcance de la auditoría, en el cual se tuvieron en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

En la fase precontractual:

- Análisis de la capacidad jurídica, técnica y económica del contratista y su idoneidad
- Evaluación sobre la identificación por parte del FDL de la modalidad de selección del contratista, la necesidad a satisfacer y la coherencia con el plan de desarrollo local.
- Verificación sobre la existencia del estudio económico que refleje la realidad del mercado.
- Existencia de la estimación, calificación y asignación de riesgos y existencia de pólizas de garantía.

En la fase de ejecución del contrato

Una Contraloría aliada con Bogotá

- Revisión del cumplimiento objeto contratado
- Revisión de las obligaciones pactadas en los contratos y su cumplimiento
- Análisis de los valores pagados a los contratistas.
- Análisis de los productos y/o servicios entregados por los contratistas frente a los resultados alcanzados por estos productos.
- Revisión de los documentos que soportan los productos y/o servicios generados, como informes, reportes, etc.
- Análisis y evaluación de los informes de supervisión y control del contrato.
- Evaluación de las modificaciones contractuales – adiciones, prorrogas

Dentro de la muestra de auditoría y revisión se analizaron los lineamientos y alertas de contratación remitidas por la Dirección de Planeación de la Contraloría.

**CUADRO N° 1
UNIVERSO CONTRATACIÓN Y MUESTRA A AUDITAR**

VIGENCIA(S) AUDITADA(S)	VALOR DEL PRESUPUESTO UNIVERSO \$	VALOR DEL PRESUPUESTO MUESTRA AUDITADA \$	VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO \$	CANTIDAD DE CONTRATOS UNIVERSO	VALOR DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA \$	CANTIDAD DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA
2012	NA	NA	6.883.481.394	148	332.795.000	1
2013	NA	NA	14.189.184.588	131	55.000.000	1
2014	NA	NA	15.820.469.557	170	644.721.937	4
2015	NA	NA	12.618.192.057	153	384.134.442	3
TOTAL	NA	NA	49.511.327.596	602	1.416.651.379	9

Fuente: Contratación FDL

**CUADRO N° 2
MUESTRA DE CONTRATACIÓN**

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de Contrato	Objeto	Valor en Pesos	Alcance	Justificación en la selección del contrato	Auditor Responsable	Fecha programada a inicio evaluación	Fecha programada de Terminación evaluación	Seguimiento (Fecha programada y responsable)
137-2012	744	CCV	Contratar la adquisición, configuración e instalación de equipos tecnológicos (de cómputo, sistemas de audio y video, etc.) con destino al fondo de desarrollo local de la candelaria	332.795.000	Verificar todas las etapas	Lineamientos del PAE y PAD 2016, y los objetivos del memorando de asignación-convenios	Yolanda Tovar Chavarro	16/08/2016	07/10/2016	25/10/2016 Subdirector/Gerente
127-2014	1271	CPS	Realizar acciones de sensibilización apropiación y reconocimiento de los espacios del agua en la localidad de La Candelaria	155.168.190	Verificar todas las etapas	Lineamientos del PAE y PAD 2016, y los objetivos del memorando de asignación-convenios	Yolanda Tovar Chavarro	16/08/2016	07/10/2016	25/10/2016 Subdirector/Gerente
135-	1272	CPS	Realizar	209.517.160	Verificar	Lineamientos	Yolanda	16/08/2016	07/10/2016	25/10/2016

Una Contraloría aliada con Bogotá

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de Contrato	Objeto	Valor en Pesos	Alcance	Justificación en la selección del contrato	Auditor Responsable	Fecha programada a inicio evaluación	Fecha programada de Terminación evaluación	Seguimiento (Fecha programada y responsable)
2014			actividades de inclusión y participación de la comunidad candelaria empleando la bicicleta como medio de transporte alternativo en la localidad diecisiete de la candelaria.		todas las etapas	del PAE y PAD 2016, y los objetivos del memorando de asignación-convenios	Tovar Chavarro			Subdirector/Gerente
138-2014	1272	COP	Realizar el mantenimiento y mejoramiento a la cubierta de la Unidad Básica de Atención en Salud (UBA) de la localidad de La Candelaria	124.448.005	Verificar todas las etapas	Lineamientos del PAE y PAD 2016, y los objetivos del memorando de asignación-convenios	Yolanda Tovar Chavarro	16/08/2016	07/10/2016	25/10/2016 Subdirector/Gerente
92-2013	1267	CAS	Se pretende alcanzar a través de este convenio o cualquier otro sistema de contratación es el de vincular cuarenta (40) personas en situación de fragilidad social (habitantes de la calle) a un programa de inclusión social que permita su acceso a proyectos de vida con educación y salud y alternativas laborales".	55.000.000	Verificar todas las etapas	Lineamientos del PAE y PAD 2016, y los objetivos del memorando de asignación-convenios	Leonardo Rodríguez Briceño	16/08/2016	07/10/2016	25/11/2016 Subdirector/Gerente
150-2014	1269	CAS	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y económicos y financieros para realizar actividades recreos deportivos y lúdicos para persona mayor residentes de la localidad diecisiete de la candelaria.	155.588.582	Verificar todas las etapas	Lineamientos del PAE y PAD 2016, y los objetivos del memorando de asignación-convenios	Luis Fernando Hernández Sandoval	16/08/2016	07/10/2016	25/10/2016 Subdirector/Gerente
134-2015	1276	CPS	realizar las acciones para el mejoramiento del medio ambiente en la localidad de la candelaria (componente de sensibilización y concientización de la población en temas específicos derivados de la línea: aire, ruido y radiación electromagnética)	77.584.442	Verificar todas las etapas	Lineamientos del PAE y PAD 2016, y los objetivos del memorando de asignación-convenios	Leonardo Rodríguez Briceño	16/08/2016	07/10/2016	25/10/2016 Subdirector/Gerente
63-2015	1269	CPS	Desarrollar actividades orientadas a conmemorar la	116.150.000	Verificar todas las etapas	Lineamientos del PAE y PAD 2016, y los objetivos	Luis Fernando Hernández Sandoval	16/08/2016	07/10/2016	25/10/2016 Subdirector/Gerente

Una Contraloría aliada con Bogotá

No. Contrato	No. Proyecto	Tipo de Contrato	Objeto	Valor en Pesos	Alcance	Justificación en la selección del contrato	Auditor Responsable	Fecha programada a inicio evaluación	Fecha programada de Terminación evaluación	Seguimiento (Fecha programada y responsable)
			fiesta de Bogotá del año 2015 en la localidad diecisiete de la candelaria de conformidad con los estudios previos y pliegos de condiciones los cuales hacen parte integral del presente proceso de selección.			del memorando de asignación-convenios				
149-2015	1264	CPS	Ejecutar las salidas pedagógicas con destino a la población de la localidad de la candelaria, vigencia 2015.	190.400.000	Verificar todas las etapas	Lineamientos del PAE y PAD 2016, y los objetivos del memorando de asignación-convenios	Luis Fernando Hernández Sandoval	16/08/2016	07/10/2016	25/10/2016 Subdirector/Gerente
TOTAL MUESTRA				1.416.651.379						

Fuente: Contratación FDLC

No se encontraron observaciones en los contratos Nos. 092 de 2013 y 137 de 2012, sin perjuicio de que puedan ser objeto de evaluación, si esta Contraloría así lo determina más adelante. A su vez, el contrato No. 138 de 2014, fue evaluado documentalmente, pero la parte técnica de ingeniería civil no se realizó, por lo tanto será incluida en la próxima auditoría.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

El criterio para determinar la muestra fue la selección de los contratos que se encontraban terminados o liquidados, y el resultado de la evaluación de los nueve (9) contratos es el siguiente:

3.1. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 149-2015

Modalidad selección:	Licitación Pública
Contratista:	PROYECTOS Y CONSULTORIA RC S.A.S.
Objeto contractual:	"Ejecutar las salidas pedagógicas con destino a la población de La Localidad de La Candelaria, vigencia 2015"
Valor del contrato:	\$190.400.000
Plazo:	Tres meses
Fecha de Suscripción del contrato:	31-12-2015
Acta de Inicio:	17 de febrero de 2016
Estado:	Terminado, No liquidado

Revisado el expediente contractual se evidencio lo siguiente:

3.1.1. Hallazgo administrativo

Deficiencias de planeación para la formulación de la D.T.S. y Estudios Previos.

En el Documento Técnico de Soporte – DTS, Los profesionales de planeación que formularon la DTS del proyecto, incluyeron en el punto 7. Descripción del Proyecto, *"descripción del Componente 1 Salidas Pedagógicas, aprendizaje extraescolar y cátedra candelaria, en las actividades se fija la actividad 1. Conformación de un Comité Técnico en el que participe el Alcalde Local o a quien este designe, un representante de la Dirección Local de Educación, un Representante de la Rectoría de cada IED, un representante de los estudiantes y un representante de los padres de familia para determinar los posibles destinos para las salidas y sus actividades, la periodicidad de las mismas, los criterios y mecanismos de selección y la logística"*, mientras que en el estudio previo y en el Pliego de Condiciones, anexo No. 1, anexo técnico (e) establece *"Conformación del comité operativo, el comité operativo será conformado por el Alcalde Local o a quien designe, el interventor del proyecto, el coordinador del proyecto, este comité se reunirá con el fin de: Revisar y aprobar el cronograma y plan de acción de la entidad contratista, Aprobar las piezas publicitarias de convocatoria y Resumen y seguimiento de la ejecución"*.

Una Contraloría aliada con Bogotá

De acuerdo a lo anterior, se evidencia que es un mismo comité, pero sus integrantes y funciones varían según el documento que se consulte, esto sucedió porque la persona que formuló la D.T.S., incluyó actividades técnicas propias de los estudios previos en la D.T.S., y fue diferente a la persona que formuló los estudios previos, lo anterior puede llevar a generar confusiones al momento de hacerle seguimiento, monitoreo, control, verificación y auditoría al proyecto, lo que llevo a incumplir lo establecido en el Manual del Banco de Programas y Proyectos Locales–BPP-L-2010 en el punto 2.2.7 Descripción del Proyecto páginas 38 y 39 establece que “*Descripción breve de las actividades (omitir detalles técnicos relacionados con las especificidades contractuales)*”.

Por su parte, la actividad de difusión definida en la D.T.S., “*punto 7. Descripción del Proyecto, descripción del Componente 1 Salidas Pedagógicas, aprendizaje extraescolar y catedra candelaria*” establece “*diseñar, imprimir y distribuir 100 afiches, a full color, en el papel propalcote de 115 gr, tamaño medio pliego*”; mientras que en el estudio previo y en el Pliego de Condiciones, anexo No. 1 del anexo técnico, literal (f) “*Divulgación y Convocatoria se realizará la convocatoria de forma amplia y transparente en las 5 UPZ y la UPR de la localidad abarcando todo el territorio, afiches*”, “*diseño e impresión afiche 4x0 tintas, impresos en propalcote de 150gr, tamaño 69*48,5 cms (medio pliego) cantidad 400 unidades*”, muestra que no cumplieron con el manual del BPP-L, sino que incrementaron el número de afiches a diseñar e imprimir, cuando la población objetivo son los estudiantes de las Instituciones Educativas Distritales - IED de la localidad, que cuenta con solo dos colegios.

De igual manera, en acta de reunión del operador con los directivos del IED Candelaria realizada el 1º de Abril de 2016, establecen que el colegio enviaría un listado con los estudiantes que participarían en el proyecto, tal como se evidencia en el expediente contractual, lo que quiere decir que no fueron necesarios los 400 afiches antes mencionados y que fueron pactados en el anexo técnico y en la propuesta.

En igual sentido se observó que los aludidos afiches fueron realizados en policromía, es decir una impresión con varios colores, siendo esta una forma de impresión más costosa, lo que conlleva a que la entidad termine diseñando e imprimiendo material publicitario a mayor costo del que puede llegar a necesitar para difundir los proyectos, con lo anterior no se cumplieron los principios de planeación, de economía de la Ley 80 de 1993; artículo 1º del Decreto 2465 de 2.000.

Una Contraloría aliada con Bogotá

Salidas Pedagógicas

Por otra parte, evaluado el anexo técnico del pliego de condiciones literal h. “*Salida Pedagógica*”, establece “*Para la salida pedagógica debemos contar con un lugar que cuente con las siguientes características, que sea de fácil acceso terrestre, temperatura promedio de 24º centígrados y con clima tropical húmedo, cuente con algún río cerca para realizar canotaje, cuente con quebradas para realizar la caminata ecológica, espacio apropiado para capacitaciones, piscinas, servicio restaurante para 200 personas y servicio atención médica*”, para lo cual la entidad realizó un estudio de mercado, solicitando cotizaciones con tres entidades (Asoñar, Innova y Asistencia Activa), quienes presentaron como cotización “*Visita parque temático: en la sabana de Bogotá para contagiar a sus visitantes de la magia, imponencia, fuerza, fantasía y versatilidad que ofrecen los caballos del mundo, combinada con otras actividades propias de la finca. Los colegios encontraran un destino pedagógico para ofrecer a sus alumnos una visita memorable.*”

De lo anterior se concluye que en el pliego de condiciones establecieron un tipo específico de salida pedagógica, y en la cotización se presentó otra, aunado a esto, se evidenció que el FDL realizó dos tipos de salidas, es decir tanto las establecidas en el pliego como las cotizadas por los oferentes, siendo estas dos actividades completamente diferentes, de lo cual no se entiende como se presupuestó un valor económico con una actividad, cuando en realidad se ejecutó otra.

Debido a esto, se denota una clara falta de planeación, en razón a que no se tenía claro las actividades a desarrollar, lo que puede llevar a que se formulen estudios previos totalmente desfinanciados, aumentando riesgos en el manejo de los recursos públicos.

Recurso Humano

En el Anexo técnico del pliego de condiciones literal (i) Recurso Humano, establece que el perfil del Coordinador General debe ser “*Un profesional en ciencias sociales, administrativas y/o humanas, con siete años de experiencia general y cinco años de experiencia en la coordinación de proyectos*”, de acuerdo a la hoja de vida encontrada en el expediente del contrato, para el cargo de coordinador general, éste tiene como profesión Ingeniero Industrial, profesión no incluida dentro las ciencias administrativas, no ajustándose a los requisitos académicos establecidos en el mencionado anexo técnico.

Así mismo, en el aludido anexo técnico también establece el perfil del apoyo administrativo como “*Un profesional en ciencias sociales, administrativas y/o humanas, con experiencia general de 6 años y una experiencia específica mínima de un año en apoyo de*

Una Contraloría aliada con Bogotá

proyectos”, para lo cual anexan la hoja de vida de una psicóloga sin soporte del acta de grado o diploma del título, no obstante se encuentra soporte de la copia de la tarjeta profesional que fue expedida el 30 de enero de 2013, por lo que no cumple con los 6 años de experiencia profesional establecida en el anexo técnico y tampoco anexa certificación de 1 año de experiencia como apoyo en proyectos.

En el expediente contractual no se evidencia el acta de aprobación del equipo de trabajo por parte de la supervisión, así como tampoco existe prueba del cumplimiento de los perfiles del equipo de profesionales presentado por el contratista a la supervisión, lo que ocasionó la selección de profesionales que no cumplen con el perfil requerido, con lo cual se podrían presentar dificultades en el desarrollo del contrato, incumpliendo con el principio de responsabilidad establecido en el Artículo 26 de la Ley 80 y con el manual de supervisión e interventoría de La Secretaria de Gobierno de Bogotá, sobretodo lo establecido en Las Funciones técnicas del supervisor e interventor, “*Obligación: Velar porque la ejecución del contrato se haga de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, establecidas en el pliego de condiciones, la propuesta y el respectivo contrato*”.

Análisis de la respuesta

Se acepta la respuesta presentada por la administración en lo relacionado con el coordinador general del proyecto. El FDLC, acepta lo relacionado con los afiches, con las dificultades en planeación y con el perfil y experiencia de apoyo a la supervisión, por lo cual se confirma como hallazgo administrativo.

La incidencia fiscal y la presunta disciplinaria se retiran en razón a que la administración informa que el contrato ya está liquidado, y allega los respectivos soportes, información que no fue reportada por el FDL durante la fase de ejecución de la auditoría, por lo tanto es necesario la evaluación de esta última fase contractual, la cual se llevara a cabo en la próxima auditoría. Por consiguiente se configura como hallazgo administrativo.

3.2. CONVENIO DE ASOCIACION No. 150-2015

Modalidad selección:	Ley 489 de 1.998, Convenio de Asociación
Contratista:	ASOCIACION DE CONSULTORES PARA EL DESARROLLO TALLER HUMANIZAR
Objeto contractual:	“ <i>Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para realizar actividades recreo deportivas y lúdicas para persona mayor residentes en la localidad diecisiete de la candelaria</i> ”

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

Una Contraloría aliada con Bogotá

Valor del convenio:	\$155.588.582
Plazo:	Ocho meses
Fecha de Suscripción del contrato:	26-12-2014
Acta de Inicio:	4 de febrero de 2015
Estado:	liquidado

Revisado el expediente contractual se evidencio lo siguiente:

3.2.1. Hallazgo administrativo

En el estudio previo, se establece como medidas de publicidad y difusión, la impresión de 500 plegables, a tres cuerpos, tamaño oficio, policromía, papel propalcote 90 gramos y 2 pendones en tela banner de 2 x 1.5 con tubos superior e inferior, estos afiches en policromía lleva a que la entidad termine diseñando e imprimiendo material publicitario más costoso del que puede llegar a necesitar para difundir los proyectos, se incumplió lo establecido en el Decreto 2465 de 2.000 Artículo 1º-Modifícase el artículo 8º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 4º del Decreto 2209 de 1998, adicionado por el artículo 1º del Decreto 85 de 1999 y el artículo 2º del Decreto 212 de 1999, modificado por el artículo 1º del Decreto 950 de 1999 y por el artículo 1º del Decreto 2445 de noviembre 23 de 2000, que en adelante quedará así: *“La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales en cuanto respecta a la utilización de la Imprenta Nacional y de otras instituciones prestatarias de estos servicios. En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados con las funciones que legalmente deben cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo, ni de impresiones con policromías, salvo cuando se trate de cartografía básica y temática, de las campañas institucionales de comunicación de la UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y de las publicaciones que requieran efectuar las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional que tengan un intercambio económico frecuente con empresas extranjeras o cuyo desarrollo empresarial dependa de la inversión extranjera, cuando la finalidad de tales publicaciones sea la difusión y promoción de las perspectivas económicas y posibilidades de desarrollo que ofrece el país”.*

Seguimiento a la ejecución

El operador entrega los formatos de inscripción con sus soportes de 130 ciudadanos inscritos, para participar del convenio, sin embargo, 2 ciudadanos no tienen formato de inscripción y 60 ciudadanos no anexaron el examen médico, con lo cual no cumplen con lo establecido en el estudio previo requisitos de inscripción para poder participar del convenio, no revisaron de forma cuidadosa el cumplimiento de todos los requisitos, si la entidad no verifica que el operador

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

Una Contraloría aliada con Bogotá

entregue las inscripciones (con todos los soportes) de los ciudadanos interesados en participar, podrían terminar participando ciudadanos que no cumplen con los requisitos, dejando por fuera ciudadanos que si los cumplen y desean participar, incumpliendo con el manual de supervisión e interventoría de La Secretaria de Gobierno de Bogotá, sobretodo lo establecido en Las Funciones técnicas del supervisor e interventor, *“Obligación: Velar porque la ejecución del contrato se haga de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, establecidas en el pliego de condiciones, la propuesta y el respectivo contrato”*.

Mediante acta de comité técnico celebrado el 6 de febrero de 2016, el apoyo a la supervisión aprueba las hojas de vida, el cronograma y el plan de trabajo, así mismo indica que el operador debe radicar las hojas de vida con los soportes, cronograma de actividades y plan de acción de manera formal, acción que realizó el operador el día 11 de febrero de 2015.

En el primer informe de actividades (04-02-2015 a 23-02-2015), radicado el día 12 de marzo, el contratista entrega un análisis físico-financiero de las actividades por los 8 meses de ejecución del convenio, en este análisis se proyecta una ejecución de sesiones de laborterapia, actividad física y teatro para el mes de febrero, que va acorde con el cronograma presentado y aprobado, sin embargo, en el informe no se incluyen las actividades proyectadas en el análisis físico-financiero de laborterapia, actividad física y teatro, en contraste, en el segundo informe radicado el día 17 de abril de 2015, que incluye esta clase de actividades realizadas en el periodo comprendido entre el 5 y el 23 de febrero, periodo reportado en el primer informe.

En resumen, no se reportaron en el primer informe 6 sesiones del grupo Belén, 5 del grupo Santa Bárbara, 5 del grupo Egipto y 5 del grupo Concordia, adicionalmente la primera sesión de cada grupo se realizó sin que el apoyo a la supervisión hubiera aprobado el equipo de trabajo (5 y 6 de febrero), el cronograma de actividades y el plan de trabajo; así mismo las inscripciones se realizaron del 12 al 20 de febrero, con lo cual no se entiende cómo se realizaron actividades lúdicas y recreativas cuando, como se detalló antes, las inscripciones fueron efectuadas del 12 al 20 de febrero. De igual forma se realizaron sesiones de formación cuando todavía estaban realizando las inscripciones, esto puede llevar a que las personas que se inscribieron de último no disfrutaran de todas las sesiones, incumpliendo con el manual de supervisión e interventoría de La Secretaria de Gobierno de Bogotá, sobretodo lo establecido en Las Funciones técnicas del supervisor e interventor, *“Obligación: Velar porque la ejecución del contrato se haga de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, establecidas en el pliego de condiciones, la propuesta y el respectivo contrato.”*

El apoyo a la coordinación del contratista anexa en la cuenta de cobro de los meses de febrero y marzo el pago de salud, sin embargo, dicho pago fue realizado por la empresa servicios postales nacionales, con lo cual presuntamente se cometió elusión, por el pago al sistema de seguridad social con una base de cotización inferior, por no pagar los aportes correspondientes en los meses de febrero y marzo por los honorarios recibidos como apoyo a la coordinación del contratista, tanto para salud, como para pensión, se debe verificar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social, dado que puede incurrirse en evasión o elusión al sistema, incumpliendo con lo establecido en la ley 100 de 1993 y la ley 1393 de 2010 en su artículo 26 *“La celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al sistema de protección social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.”*, se incumple con el principio de responsabilidad establecido en el Artículo 23 de la Ley 80 y con el manual de supervisión e interventoría de La Secretaria de Gobierno de Bogotá, sobretodo lo establecido en Las Funciones técnicas del supervisor e interventor, *“Obligación: Velar porque la ejecución del contrato se haga de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, establecidas en el pliego de condiciones, la propuesta y el respectivo contrato”*.

Análisis de la respuesta

La observación es aceptada por el FDLC, por lo tanto se configura como hallazgo administrativo.

3.3. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 063-2015

Modalidad selección:	Mínima Cuantía
Contratista:	OPEN GROUP BTL LTDA
Objeto contractual:	<i>“Desarrollar actividades orientadas a conmemorar la fiesta de Bogotá del año 2015, en la localidad diecisiete de la Candelaria, de conformidad con los estudios previos, pliegos de condiciones y la propuesta los cuales hacen parte integral del presente proceso de selección”</i> .
Valor del convenio:	\$116.150.000
Plazo:	Cuatro meses
Fecha de Suscripción del contrato:	19-06-2015
Acta de Inicio:	2 de Julio de 2015
Estado:	liquidado

Revisado el expediente contractual se evidencio lo siguiente:

3.3.1. Hallazgo administrativo

Características técnicas de los afiches

En el anexo técnico del estudio previo se establece en el punto 2.3.1.4 Publicidad Diseño, *“impresión y distribución de mil afiches, tamaño ½ pliego, papel propalcote de 115 gramos, policromía”*, la administración al definir el requerimientos de afiches con las condiciones técnicas mencionadas, no tuvo en cuenta lo señalado en el artículo 1º del Decreto 2445 de noviembre 23 de 2000, que en adelante quedará así: *“La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales en cuanto respecta a la utilización de la Imprenta Nacional y de otras instituciones prestatarias de estos servicios. En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados con las funciones que legalmente deben cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo, ni de impresiones con policromías, salvo cuando se trate de cartografía básica y temática, de las campañas institucionales de comunicación de la UAE - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y de las publicaciones que requieran efectuar las empresas industriales y comerciales del Estado del orden nacional que tengan un intercambio económico frecuente con empresas extranjeras o cuyo desarrollo empresarial dependa de la inversión extranjera, cuando la finalidad de tales publicaciones sea la difusión y promoción de las perspectivas económicas y posibilidades de desarrollo que ofrece el país”*. Esto por cuanto, como quedó anotado, se autorizó una impresión en policromía que se encuentra expresamente prohibida por la norma citada.

Lo anterior fue producto de la falta de planeación que terminó por incrementar los costos de la publicidad para la convocatoria al utilizar afiches con características técnicas más costosas por ser en policromía.

Asistente Administrativa

En el anexo técnico del pliego de condiciones, se establece el perfil de Asistente administrativa, *“persona con formación técnica o tecnológica en áreas administrativas, ciencias políticas, sociales, humanas, pedagógicas, artísticas o ingenierías; con experiencia mínima de un año en eventos masivos. adicionalmente, debe acreditar experiencia no inferior a 6 meses en divulgación y promoción de programa so proyectos dirigidos a la comunidad”* el contratista presenta hoja de vida de la persona contratada para el cargo antes mencionado, anexando en la hoja de vida como soporte de estudio diploma como técnico en Comercio Internacional expedido por el SENA y como experiencia profesional, anexa certificación del contratista donde este informa que prestó sus servicios como asistente administrativa en temas de aglomeraciones y trabajo comunitario

Una Contraloría aliada con Bogotá

en el periodo comprendido entre el 3 de junio de 2.013 y el 20 de agosto de 2.014; anexa documento del Registro Único de afiliados a la protección social – RUIAF, donde se evidencia que la persona contratada se afilió a salud, pensión y caja de compensación familiar el 25 de marzo de 2015 y anexa comprobante de documento en trámite expedido por la registraduría auxiliar de Bosa, donde consta que la cédula está en trámite y se observa que la fecha de nacimiento de la persona contratada fue el 19-09-1996.

De acuerdo con lo anterior, al momento de pasar su hoja de vida para ser considerada para el cargo de auxiliar, esta persona tenía 18 años y 10 meses, y en el periodo certificado como experiencia laboral la persona contratada tenía 17 años siendo para esa fecha menor de edad, el contratista no anexo la respectiva autorización del Inspector del Ministerio de Trabajo donde se pueda evidenciar que la menor de edad laboró con permiso del Ministerio de Trabajo, para constatar lo establecido en el artículo 113 de la ley 1098 de 2006 que establece “*Autorización de trabajo para los adolescentes. Corresponde al inspector de trabajo expedir por escrito la autorización para que un adolescente pueda trabajar, a solicitud de los padres, del respectivo representante legal o del Defensor de Familia. A falta del inspector del trabajo la autorización será expedida por el comisario de familia y en defecto de este por el alcalde municipal*”.

En acta de comité técnico celebrada el día 3-10-2015, se informa del cambio del auxiliar administrativo, se presenta la hoja de vida de la nueva persona contratada y el comité aprueba la hoja de vida; sin embargo, como se estableció en el anexo técnico del pliego de condiciones, se debe contar con una experiencia mínima de 6 meses en trabajo comunitario y en la certificación laboral anexa a la hoja de vida, expedida por el contratista, no se evidencia experiencia en trabajo comunitario, por lo anterior la interventoría no constató el cumplimiento de los requisitos de las dos personas que desarrollaron las funciones de asistente administrativo, errores pueden llevar a que la administración termine aceptando personas que no cumplen con el perfil requerido, con lo cual se podrían presentar dificultades en el desarrollo del contrato, incumpliendo con el principios de responsabilidad que se establecen en el Artículo 23 de la Ley 80 y el manual de supervisión e interventoría de La Secretaria de Gobierno de Bogotá, sobretodo lo establecido en Las Funciones técnicas del supervisor e interventor, “*Obligación: Velar porque la ejecución del contrato se haga de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, establecidas en el pliego de condiciones, la propuesta y el respectivo contrato*”.

Incumplimiento en la entrega de la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas

En el Pliego de Condiciones Capitulo III, 3.1, punto 3.1.15 Declaración de Bienes y Rentas, se establece que “*El oferente deberá anexar el formato debidamente diligenciado de*

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

Una Contraloría aliada con Bogotá

la declaración de bienes y rentas” mediante radicado No. 2015-172-003409-2 del 03/06/2015, el proponente radica su propuesta anexa declaración de renta del año 2.013, más no la declaración de bienes y rentas con formato del Departamento Administrativo de la Función Pública.

No obstante lo anterior, la administración mediante la Abogada designada por el Alcalde para participar en el comité evaluador, en la verificación jurídica de los documentos anexados, manifiesta que el proponente allega la declaración de bienes y rentas diligenciada y habilita jurídicamente al proponente, es decir da por válida la declaración de renta como si fuera la declaración de bienes y rentas, corriendo el riesgo que en los procesos de contratación se adjudiquen contratos sin el lleno de requisitos legales, con lo anterior el oferente incumplió con lo establecido en el pliego de condiciones mencionado anteriormente, y la administración no solicitó subsanar este requisito como lo establece la Ley 1150 de 2007 en su artículo 5 de la selección objetivo, párrafo 1°. *“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización”.*

Análisis de la respuesta

La administración acepta lo observado, por lo anterior se configura como hallazgo administrativo.

3.4. CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 138-2015

Modalidad selección:	Selección abreviada subasta inversa FDLC-SASI-057-2015
Contratista:	ARCHIVOS FUNCIONALES & OFICINA EFICIENTE ZZETA SAS: Nit. 800.253.209-1
Objeto contractual:	<i>“Realizar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de mobiliario y enseres de oficina para El Fondo De Desarrollo Local De La Candelaria de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas.”</i>
Valor del contrato:	\$146.800.000
Fecha de suscripción:	23-12-2015
Plazo:	Dos (2) meses

Una Contraloría aliada con Bogotá

Suspensión No. 1	Acta del 25-01-2016 por 4 meses, acta de reinicio de 01-03-2016
Suspensión No. 2	Acta del 25-05-2016 por 45 días calendario, acta de reinicio 21-06-2016
Acta de Inicio:	15-01-2016
Estado del contrato:	Terminado

3.4.1 Hallazgo administrativo

Revisadas las carpetas del contrato se observa:

- a. La Procuraduría General de la Nación en la cartilla Recomendaciones para la Elaboración de Estudios Previos, aparte relacionado con los estudios de mercado sugiere la siguiente información básica para las cotizaciones: advertencia, objeto, validez de la cotización, especificaciones técnicas, condiciones de contratación (plazo, obligaciones del contratista, forma de pago, riesgos de la contratación mecanismos de cobertura de los riesgos) valor ofrecido, plazo para presentar la cotización, de la cual la solicitud de cotización realizada a firma DUCON presenta solamente advertencia, objeto, validez de la cotización y especificaciones técnicas (con un valor total de \$212.090.920).
- b. La cotización presentada por la Firma no fue anexada al contrato.
- c. En los pliegos de condiciones definitivos, fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, el contrato de Compra Venta 134 de 2015, es fundamentado jurídicamente con el artículo 968 Código de Comercio (Contrato de Suministro).

Con lo anterior, se presume incumplimiento de los artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993.

Estos hechos son consecuencia de la falta de planeación y controles efectivos, y el incumplimiento de las obligaciones de los responsables de los proyectos y demás servidores públicos. Estas situaciones crean riesgos que repercuten en la eficiencia, eficacia y efectividad con que se invierten los recursos del FDLC, y el incumplimiento de sus objetivos misionales. Del mismo modo, dificulta el seguimiento de las metas y objetivos del proyecto y la presentación de informes que conlleven a procesos de consolidación errados, los cuales pueden incidir en la toma de decisiones.

Análisis de la respuesta

La respuesta presentada por el FDLC, no desvirtúa los argumentos de la observación presentada, en consecuencia se configura como hallazgo administrativo.

3.5. CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 134-2015

Modalidad selección:	Selección abreviada mínima cuantía
Contratista:	FUNDACION SIN ANIMO DE LUCRO ECOLOGICA FULECOL: Nit. 900.219.569-5
Objeto contractual:	<i>“REALIZAR LAS ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA (Componente de sensibilización y concientización de la población en temas específicos derivados de la línea: Aire, ruido y radiación electromagnética).”</i>
Valor del contrato:	\$77, 584,442
Fecha de suscripción:	21-12-2015
Plazo:	Cuatro (4) meses
Acta de Inicio:	21-01-2016
Estado del contrato	Ejecución

3.5.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria

a. Revisada la póliza de responsabilidad civil extracontractual se observa:

- La minuta contractual señala que la póliza de responsabilidad civil extracontractual es exigida por el término de duración del contrato, es decir 4 meses. En las cláusulas quinta y sexta del contrato se determinó: en la cláusula quinta se estipula un plazo de ejecución del contrato de 4 meses y en la cláusula sexta se estipula una vigencia del contrato *“igual al plazo estipulado en la cláusula quinta y un mes más”*, la firma del contrato se efectuó el 21-12-2015 y el acta de inicio el 21-01-2016, la póliza aportada presenta cobertura del 21-12-2015 al 21-04-2016, con lo cual la ejecución del contrato quedó sin el amparo de responsabilidad civil extracontractual por el periodo 21-04-2016 al 21-06-2016.

b. Revisadas las carpetas del contrato se observa que no se anexan los siguientes documentos exigidos en los estudios previos y el pliego de condiciones:

- Estudios de mercado.
- Declaración de renta de la Fundación escogida.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

- Fotocopia de libreta militar del representante legal de la firma escogida
- Recurso humano mínimo requerido: Para el cumplimiento de la fase I de alistamiento del contrato, en la hoja de vida del responsable de apoyo logístico no se anexan constancias de estudios y en la hoja de vida del Ingeniero seleccionado tallerista sobre manipulación de alimentos, no se anexan soportes de experiencia profesional en el tema específico, como tampoco certificación en el tema específico, hecho que incide en la calificación de la propuesta técnica y su correspondiente habilitación, según lo expresado en el Factor Técnico-especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento de los estudios previos.

Con lo anterior, se presume violación al régimen disciplinario, Artículo 34 Ley 734 de 2004, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y los artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993.

Estos hechos son consecuencia de la falta de planeación y controles efectivos, y el incumplimiento de las obligaciones de los responsables de los proyectos y demás servidores públicos. Estas situaciones crean riesgos que repercuten en la eficiencia, eficacia y efectividad con que se invierten los recursos del FDLC, y el incumplimiento de sus objetivos misionales. Del mismo modo dificulta el seguimiento de las metas y objetivos del proyecto y la presentación de informes que conlleven a procesos de consolidación errados, los cuales pueden incidir en la toma de decisiones.

Análisis de la respuesta

La respuesta presentada por el FDLC, no desvirtúa los argumentos de la observación presentada, en consecuencia se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.6. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 135-2014

Contratista: Fundación Cultural Recreodeportiva y Medio Ambiental de la Sabana-Funsabana
NIT: 900258517-9
Representante legal: Zamy Zapata Salazar
Cédula: 4.514.394
Objeto: *“Realizar actividades de inclusión y participación de la comunidad Candelaria, empleando la bicicleta como medio de transporte alternativo en la localidad de la Candelaria”.*

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

Una Contraloría aliada con Bogotá

Fecha de inscripción: 03-12-2014
Plazo inicial: Nueve (9) meses
Prórrogas: Prórroga No. 1 del 01-10-2015 por un (1) mes y quince (15) días
Prórroga No. 2 del 17-11-2015 por cuarenta (40) días
Acta de inicio: 07-01-2015
Valor contrato: \$209.517.160
Estado del contrato: Terminado

Revisadas las carpetas contentivas del contrato de prestación de servicios se pudo observar lo siguiente:

3.6.1. Hallazgo administrativo

1.- En los folios 141 y 142 se anexa la propuesta económica del proceso No. FDLC-LP-071-2014 de la Fundación Cultural Recreodeportiva y Medio Ambiental de la Sabana-FUNSABANA, donde se está cotizando la compra de 742 libros con las siguientes características, “*Libro, pasta dura, tamaño 25 cm por 25 cm-con mínimo cuarenta y ocho (48) páginas en papel propalcote a dos (2) tintas*”, por valor de \$22.206.576; adquisición que estaría en contravía establecido en el Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998: “*Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público*”, en el Capítulo III “*Publicidad y publicaciones*”, artículos 6 al 9 que dicen. **Artículo 6º.-** “*Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 212 de 1999, Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 1094 de 2001. Las entidades que tengan autorizados en sus presupuestos rubros para la publicidad, deberán reducirlos en un treinta por ciento (30%) en el presente año, tomando como base de la reducción el monto inicial del presupuesto o aprobación para publicidad.*

Artículo 7º.- *Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.*

Artículo 8º.-*Modificado por el Decreto Nacional 950 de 1999 , Modificado por el Decreto Nacional 2209 de 1998, Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 212 de 1999, Modificado por el Decreto Nacional 2445 de 2000 , Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 2465 de 2000, Modificado por el Decreto Nacional 3667 de 2006. La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios.*

En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrá patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados en forma directa con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar, o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías.

Parágrafo.- *Adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 85 de 1999, con el siguiente texto:*

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

Una Contraloría aliada con Bogotá

Parágrafo. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá realizar publicaciones de lujo o con policromías, cuando se trate de publicaciones para promocionar la imagen de Colombia en el exterior o de impresos que se requieran para el cumplimiento de las funciones protocolarias del mismo.

Artículo 9º.- *Modificado por el art. 1, Decreto Nacional 2672 de 2001. Las entidades objeto de la regulación de este decreto no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos”.*

Por lo observado este contrato no se ha podido liquidar por inconvenientes con el contratista por lo que se dejaría para revisar la parte del informe final y la liquidación en próxima auditoría.

Análisis de la respuesta

La respuesta presentada por el FDLC, no desvirtúa los argumentos de la observación presentada, en consecuencia se configura como hallazgo administrativo.

ANEXO CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVOS	6	N.A	3.1.1 3.2.1 3.3.1 3.4.1 3.5.1 3.6.1
2. DISCIPLINARIOS	1	N.A	3.5.1
3. PENALES		N.A	
4. FISCALES			

N.A. No aplica.